efeto acordaron que se entendan las ser-
vas de los [illegible] de esta villa con condicion
que paguen los servazeros un año adelanta-
do o lo que mas se pudiese y para esto man-
daron que fernando libanco mayordomo
de esta villa vaya a hazer la dicha ven-
ta a este y trate con los servazeros que
la sante y do atienda a los [illegible] pagados
y para esto se le de poder en forma y lla-
gan la instrucion los señores alcalde y ve-
rayn y cuadrilla [illegible] y llebe de salario con-
forme a la escritura y si se hiziere la ven-
ta y a costa del concejo y si no a costa de
los ganaderos [illegible] obligados &

poder a fernando libanco para las yertas

Y en este dicho dia mes y año luego dicho los
dichos señores concejo le dieron poder
en cumplimiento del dicho acuerdo como con-
cejo y en nombre de villa dieron poder
cumplido al dicho fernando libanco pa-
ra que en nombre del dicho concejo vaya a la
dicha villa de este y otras partes y trate
la venta de las dichas yertas con que a
las quales personas y la quenda por los si-
enpos precios que les pareciere y cobre
el valor que se le diere y de cartas de
pago en forma y de la dicha venta ante
qualesquier escribano otorgue qualesquier
escrituras con las fuerças y vin-
culos firmezas a ello necesarias
como de mi registro consta a que me
refiero testigos que fueron presentes fran-
cisco lazaro escribano publico y andres gomez
y [illegible] escribano vecinos [illegible] en esta
villa [illegible] y con esto se acabo esta ajunta

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]